



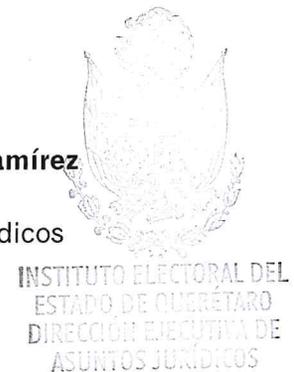
INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/001/2025-P

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las doce horas del **veinte de marzo** de dos mil veinticinco, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **dieciocho de marzo** de la presente anualidad, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **dos fojas**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro; anexando copia del mismo. **CONSTE.**

  
**Mtra. Bárbara Estefanía Ramírez-Ramírez**  
Encargada de Despacho de la  
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos





**INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Santiago de Querétaro, Querétaro, dieciocho de marzo de dos mil veinticinco<sup>1</sup>.

**VISTA** la razón de imposibilidad de notificación personal de trece de marzo, emitida por funcionariado adscrito a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos<sup>2</sup> del Instituto Electoral del Estado de Querétaro<sup>3</sup>, así como el correo electrónico recibido el día de la fecha en la cuenta institucional [maria.cervantes@ieeq.mx](mailto:maria.cervantes@ieeq.mx), perteneciente a la Coordinadora de Instrucción Procesal de la Dirección Ejecutiva del Instituto, por el que remite copia simple del oficio SF/SPFI/DI/2025/2211-D, suscrito por el Director de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro<sup>4</sup>, así como el oficio de cuenta presentado el día de la fecha en la oficialía de partes del Instituto bajo el folio 0464; con fundamento en los artículos 77, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,<sup>5</sup> así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva **ACUERDA:**

**PRIMERO. Recepción y glosa.** Se tiene por recibida la documentación de cuenta de la siguiente forma:

1. Correo electrónico remitido por la cuenta [naomi.hdezvalle@mail.com](mailto:naomi.hdezvalle@mail.com) en una foja útil, así como su anexo consistente en impresión simple del oficio SF/SPFI/DI/2025/2211-D, suscrito por el Director de Ingresos de la Subsecretaría, que va en dos fojas útiles en dos páginas, a través de los cuales se informa a esta Dirección Ejecutiva que no se encontró registro alguno a nombre de las personas físicas denunciadas.

2. Oficio SF/SPFI/DI/2025/2211-D, presentado el día de la fecha en la oficialía de partes del Instituto bajo el folio 0464, suscrito por el Director de Ingresos de la Subsecretaría, que va dos fojas útiles<sup>6</sup> en tres páginas, a través del cual se informó que no se encontró registro alguno a nombre de las personas físicas denunciadas.

Documentos que se ordenan agregar a los autos del expediente en que se actúa para que obren como corresponda y surtan los efectos legales a que haya lugar. Asimismo, se tiene a la Secretaría de Finanzas dando cumplimiento a lo solicitado por esta Dirección Ejecutiva.

<sup>1</sup> Las fechas subsecuentes corresponden al mismo año, salvo señalamiento expreso de lo contrario.

<sup>2</sup> En lo subsecuente el Dirección Ejecutiva.

<sup>3</sup> En lo sucesivo Instituto.

<sup>4</sup> En adelante Subsecretaría.

<sup>5</sup> En lo subsecuente Ley Electoral.

<sup>6</sup> Incluido acuse de oficialía de partes del Instituto.



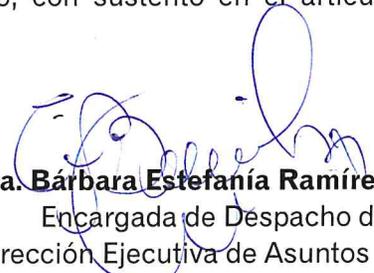
INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**SEGUNDO. Prevención.** Derivado del contenido de la razón de imposibilidad de notificación personal emitida por el funcionario adscrito a la Dirección Ejecutiva, del trece de marzo, de la que se desprende la imposibilidad de notificar a las personas físicas denunciadas, por las razones vertidas en la constancia de referencia y con fundamento en los artículos 227, fracción I, inciso c) y fracción II, inciso b) de la Ley Electoral, **se requiere** a la parte denunciante a efecto de que, dentro del plazo de **TRES DÍAS HÁBILES**, allegue un domicilio en el que las personas físicas denunciadas puedan ser emplazadas.

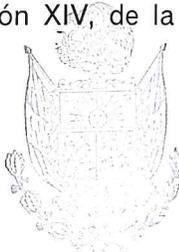
Lo anterior, bajo el apercibimiento que, para el caso de ser omisa, se tendrá por no presentada la denuncia, conforme a lo señalado por el artículo 227 fracción II, inciso b) de la Ley Electoral.

**Notifíquese por estrados a la ciudadanía y personalmente al denunciante; con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral, 50, fracciones I y II, 51, 52 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.**

Así lo proveyó y firmó la Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto, con fundamento en la designación realizada por la Consejera Presidenta del Instituto, con sustento en el artículo 62, fracción XIV, de la Ley Electoral. **CONSTE.**

  
**Mtra. Bárbara Estefanía Ramírez Ramírez**  
Encargada de Despacho de la  
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos

BERR/MECC/EAIH

  
INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE  
ASUNTOS JURÍDICOS